



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

C. MARÍA PÉREZ ENRÍQUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL
PORTAL GUERRERO N° 10 ZONA CENTRO
CHIQUILISTLÁN, JALISCO.
C.P. 48640.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted en medio electrónico, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número **28326** por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia certificada del extracto del acta de la sesión del 25 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo **por escrito y por medio electrónico** al correo: secretaria.general@congreso.jalisco.gob.mx y/o procesoslegislativos@congreso.jalisco.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE FEBRERO DE 2021

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

12 1 JUL 2020

TURNARSE A LA COMISION(SI) DE



Asuntos Constitucionales y Electorales Seguridad y Justicia

Función Legislativa y Reglamentaria

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1

Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente

El que suscribe, diputado **Héctor Pizano Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confiere el artículo 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos aplicables en el Estado de Jalisco, me permito proponer **Iniciativa de Decreto** que reforma la Constitución Política, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

ESTADO DE JALISCO
COTEJADO

INFOLEJ
5091-LXII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

9964
ORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO
06 JUL 2020
SECRETARÍA DE ATURACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
17:40

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 135 numeral uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a los diputados del Congreso del Estado de Jalisco.
- III. La substanciación de asuntos jurisdiccionales de manera virtual en nuestro país, vino a innovar el acceso de la sociedad a la justicia de una manera más rápida, sin necesidad de trasladarse físicamente a iniciar el proceso correspondiente; muestra de ello es el estado de Nuevo León, donde desde hace varios años cuentan con lo que denominaron el *Tribunal Virtual*, mismo que se describe de la siguiente manera, conforme lo estipulado en su Código de Procedimientos Civiles. que a la letra dice:

ENTREGO: [Signature]
DE: [Signature]
FOLIA No. [Signature]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
ESTADO DE JALISCO